



Firmado digitalmente por:
MARILL DEL AGUILA Luis
Armando FAU 20137921801 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 15:35:19-0500

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL Y ACUÍCOLA N° 085-2022-FONDEPES/DIGENIPAA

Lima, 15 de diciembre 2022

VISTOS: El Informe N° 98-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFLTP/agyl, de la Unidad Funcional de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como el Informe N° 230-2022-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de marzo del 2017, el Comité de Selección adjudicó a la empresa CESEL S.A. la buena pro de la adjudicación simplificada N° 001-2017-FONDEPES (*Derivada del Concurso Público N° 002-2016-FONDEPES*) – Segunda Convocatoria, para la contratación del servicio de Supervisión de La Obra: “*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura*” – CUI N° 2200458;

Que, el 20 de abril del 2017, FONDEPES y la empresa CESEL SA (*en adelante la supervisión*) suscribieron el Contrato N° 16-2017-FONDEPES/OGA para la supervisión de la obra, por el monto de S/. 609,232.47 (*seiscientos nueve mil doscientos treinta y dos con 47/100 Soles*), incluido impuestos de Ley, con un plazo total de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, el 24 de agosto del 2022, el FONDEPES resolvió el Contrato N° 016-2017-FONDEPES/OGA mediante Carta N° 449-2022-FONDEPES/OGA notificada notarialmente en la misma fecha, en atención a haberse resuelto el Contrato N° 11-2017-FONDEPES/OGA, correspondiente a la contratación del servicio de supervisión de obra por paquete para la Supervisión De La Obra: “*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la localidad de Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura*” – CUI N° 2200458; de conformidad con el numeral 164.3 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable;

Que, mediante el Informe N° 98-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFLTP/agyl de la Unidad Funcional de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola se concluyó observar la liquidación presentada por la Supervisión, y se solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal en relación a la liquidación del Contrato N° 016- 2017-FONDEPES/OGA;

Que, mediante el Informe N° 230-2022-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que concurren los presupuestos legales para observar la liquidación del contrato de supervisión de la obra presentada por CESEL S.A. con Carta ED.170803.PU.045.22, correspondiente al Contrato N° 016-2017-FONDEPES -





firmado digitalmente por:
 MARILL DEL AGUILA Luis
 Armando FAU 20137921801 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/12/2022 15:35:19-0500

Supervisión de obra “Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita Región Piura – con CIU 2200458, bajo los alcances señalados en el Informe N° 98-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFLTP/agyl;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 98-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFLTP/agyl, así como el Informe N° 230-2022-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF y, en ejercicio de las facultades delegadas en el literal “m” del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 169-2019- FONDEPES/J, corresponde expedir la Resolución de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola mediante la cual se observa la liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra presentada por la Supervisión.

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a su respectiva competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Observar la liquidación del contrato de supervisión de la obra presentada por CESEL S.A. con Carta ED.170803.PU.045.22, correspondiente al Contrato N° 016-2017-FONDEPES - Supervisión de obra “Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Yacila, distrito de Paita, provincia de Paita Región Piura – con CIU 2200458; habiéndose determinado como costo final del contrato de Supervisión de obra la suma de S/ 729,123.06 (Setecientos veintinueve mil ciento veintitrés con 06/100 Soles), incluido IGV, y el saldo a favor de la entidad ascendiente a S/ 84,464.70 (Ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 70/100 soles), incluido IGV; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 98.-2022-FONDEPES/DIGENIPAA/ UFLTP/agyl y el Informe N° 230-2022-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución y sus anexos a la supervisora CESEL S.A., remitiéndose igualmente copia a la Jefatura del FONDEPES y a la Oficina General de Administración para su conocimiento.



Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES

.....
Ing. Victor A. Ucas Dominguez
Director General de Inversion
Pesquera, Artesanal y Acuicola (a)



Firmado digitalmente por:
MARILL DEL AGUILA Luis
Armando FAU 20137921801 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2022 15:35:43-0500

